

## **ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A NIVEL NACIONAL SOBRE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo público de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada por la ley 454 de 1998, que ejerce la supervisión, inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado. Tiene como objetivos: a) proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general; b) Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales; c) vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas; d) Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

Para el cumplimiento de su misión institucional, la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria que conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 186 de 2004, tiene entre otras las siguientes funciones: “(...) 3. *Ejercer la supervisión sobre la forma asociativa de las organizaciones de la economía solidaria, distintas de las vigiladas por la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo (...)*”, “(...) 5. *Ejercer la supervisión sobre los órganos de control y revisoría fiscal de las organizaciones de la economía solidaria, asegurando el cumplimiento de los principios de la economía solidaria, en particular los de autonomía, autodeterminación y autogobierno, en los términos previstos en la ley* “(...) 8. *Solicitar a las entidades sometidas a su supervisión, a sus administradores, representantes legales o revisores fiscales, información de naturaleza jurídica, administrativa, contable o financiera sobre el desarrollo de sus actividades*” 9. *Dirigir y coordinar visitas de inspección a las entidades sometidas a supervisión, examinar sus archivos, determinar su situación socioeconómica y ordenar que se tomen las medidas a que haya lugar para subsanar las irregularidades observadas en desarrollo de las mismas*”.

“( ) 10. Efectuar un seguimiento sobre la manera como las entidades vigiladas adoptan acciones correctivas dispuestas por la Superintendencia, frente a las deficiencias anotadas en los informes de visita” (...).”

A las organizaciones sujetas de supervisión por parte de la Delegatura Asociativa se les debe adelantar investigaciones sobre riesgos financieros y jurídicos, que asegure el cumplimiento de legislación vigente; así como, el aseguramiento de las actividades protegidas, tanto económicas, financieras como de protección al trabajo, previniendo que en las mismas se originen riesgos de distinta índole que pongan en peligro la estabilidad de las cooperativas y/o multiactivas y/o integrales que no ejercen actividad financiera, las administraciones públicas cooperativas, las cooperativas de trabajo asociado, organismos de carácter económico, las instituciones auxiliares del cooperativismo y los organismos innominados (Control de Oportunidad).

Las actividades de supervisión que adelanta la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa se realizan teniendo en cuenta el nivel de supervisión, enfocándose en entidades de primer nivel, quedando el segundo y tercer nivel sin acciones de supervisión oportunas, ya que dicha labor de supervisión es realizada para el segundo nivel con base en información externa y reactiva; y para el tercer nivel en forma aleatoria.

Adelantar estas acciones de manera previa y preventiva es un imperativo dentro de un esquema de persuasión y concertación, antes de proceder a adoptar medidas de control, por lo tanto, es necesario realizar visitas de inspección virtual, presencial y/o mixta a las organizaciones solidarias de segundo y tercer nivel de supervisión que no han sido visitadas y que aun siendo visitadas requieren de seguimiento permanente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Delegatura planea realizar inspección virtual y/o presencial a organizaciones de primer, segundo y tercer nivel de supervisión, identificadas con riesgos extremo, actividades que buscan fortalecer el modelo de supervisión en el proceso de inspección que desempeña la Superintendencia de la Economía Solidaria frente al sector real de Colombia.

Para dar cumplimiento con lo anterior, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria cuenta con el Grupo de Inspección conformado con seis (6) funcionarios de planta, los cuales no son suficientes para cumplir con el total de actividades necesarias para ejercer la supervisión financiera de las organizaciones vigiladas, razón por la cual, se requiere la contratación de profesionales especializados con los cuales se pueda dar cumplimiento y ejecutar las actividades de Supervisión, sobre las organizaciones solidarias del sector real y clasificados en los niveles 1, 2 y 3 de supervisión identificadas con riesgo extremo.

Los recursos que amparan la contratación requerida provienen del Proyecto de Inversión denominado “Código BPIN: 2018011000359: Fortalecimiento de la supervisión de Fondos de Empleados y Mutuales que ejercen la actividad de ahorro a nivel Nacional” cuyo objetivo es “: **AUMENTAR LA RIGUROSIDAD EN LA SUPERVISION DE LOS FONDOS DE EMPLEADOS Y LAS MUTUALES QUE TIENEN AHORRO**”. Los servicios a contratar

apuntan a las actividades previstas en el citado proyecto de inversión y en particular a: “Realizar supervisión insitu a fondos de empleados”.

Una vez revisada la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria, y de acuerdo con la certificación expedida por Talento Humano, se verificó que no se cuenta con personal de planta que pueda desarrollar las actividades mencionadas, motivo por el cual se procederá con la contratación que cubra las necesidades de la entidad.

### 1.1. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022 que se publica a través del SECOP II y que puede ser consultado en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Idx?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

### 1.2. PERFIL DEL CONTRATISTA.

Para lograr los fines que busca la Superintendencia se requiere contratar una (1) persona que acredite el siguiente perfil:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Técnico o Tecnólogo en Sistemas o bases de datos o implementación o desarrollo de software o en administración o gestión contable o Administración de Empresas o aprobación de tres (3) años de educación superior de pregrado en Ingeniería Industrial o Ingeniería de Sistemas o Administración de Empresas o Contaduría Pública o Derecho.
- **EXPERIENCIA GENERAL:** Ocho (08) meses de experiencia laboral.

Se admiten equivalencias en los términos del Decreto 1083 de 2015.

### 1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio del mismo, previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales; en todo caso dicho plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2022.

## 2. OBJETO CONTRACTUAL

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION A NIVEL NACIONAL SOBRE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.**

### ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar implica la realización de actividades concernientes a procesos operativos en relación con la organización de archivo, manejo de bases de datos, elaboración de informes, estadísticas, cargue de documentación en el sistema de gestión documental eSigna, proyección de documentos cuando se requiera, trazabilidad de los mismos, esto con el fin de mantener actualizada la información registrada por las organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

## 2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios Catálogo UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	80110000	80111600	80111620
<i>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresas y Servicios Administrativos.</i>	<i>Servicios de personal temporal</i>	<i>Servicios de apoyo gerencial</i>	<i>Servicios temporales de recursos humanos.</i>

## 2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato se tendrán como tales las siguientes:

### 2.2.1. Obligaciones generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual.
2. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Asistir y participar en las reuniones y comités que el supervisor del contrato programe, así como brindar el apoyo necesario en la elaboración de informes y respuestas a los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que le sean asignados.
5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Presentar oportunamente según la forma de pago pactada la cuenta de cobro y/o factura radicándola en medio físico en la entidad y a través de la plataforma del SECOP II.
7. Afiliarse y mantenerse afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL, efectuar oportunamente las cotizaciones correspondientes, cumplir con las obligaciones de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y adjuntar con los informes

- mensuales el soporte respectivo de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. LA SUPERINTENDENCIA dará aplicación a lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 789 de 2002, 1150 de 2007, 1438 de 2011 y los decretos que las desarrollen o reglamenten.
8. Cumplir todas las obligaciones en relación con el sistema general de riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Para ello deberá presentar un examen preocupacional y allegar el certificado al supervisor del contrato, conforme al artículo 18 del Decreto 723 de 2013. Cuando el término de ejecución del contrato sea inferior a seis meses, este examen deberá ser aportado antes de la terminación del mismo. El valor del examen preocupacional será asumido en su totalidad por el contratista.
  9. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.
  10. Mantener la confiabilidad y confidencialidad en el manejo de toda la información de la SUPERINTENDENCIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito, así como la seguridad y privacidad de la misma. El contratista no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos sin autorización expresa de la entidad. El uso indebido de información por parte del contratista o su divulgación a terceros sin previa autorización dará lugar a que LA SUPERINTENDENCIA inicie las acciones civiles y/o penales procedentes.
  11. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la superintendencia de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema integrado de gestión.
  12. Desarrollar las actividades necesarias para la documentación, aplicación, medición, evaluación, mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión, conformado por el sistema de gestión de calidad, el modelo estándar de control interno, sistema de gestión ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar LA SUPERINTENDENCIA, así como participar activamente en las actividades de sensibilización, capacitación y auditoría que se convoquen.
  13. Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de actividades. Para tal efecto, el contratista debe mantener organizados dichos documentos de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en LA SUPERINTENDENCIA.
  14. Responder por los bienes que le sean asignados para la ejecución del contrato, conservarlos en buen estado de funcionamiento y devolverlos al supervisor a la finalización del contrato.
  15. Entregar los archivos físicos y digitales de los documentos que fueron elaborados y utilizados por el contratista en ejecución del objeto contractual.
  16. Ceder a LA SUPERINTENDENCIA los derechos patrimoniales que puedan surgir sobre los desarrollos, informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato.
  17. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

18. Reportar inmediatamente a la Secretaría General, al profesional encargado del SGSST y a su supervisor designado, los accidentes de trabajo que se presenten, incidentes y enfermedades diagnosticadas como laborales.
19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
20. Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
21. Asistir a las capacitaciones que desarrolle la entidad en temas de seguridad y salud en el trabajo, definidas en el Plan Anual de SGSST.
22. Acoger, participar y contribuir con el cumplimiento de la política y los objetivos del SGSST de la entidad.
23. Contar con los elementos de protección personal necesarios cuando las actividades propias para el cumplimiento de sus obligaciones así lo requieran, en ese caso, el uso y porte adecuado de dichos implementos será obligatorio.
24. Contar con los elementos tecnológico y físicos que sean necesarios para dar debido cumplimiento al objeto del presente contrato.
25. El contratista deberá responder ante el supervisor por la aplicación de las disposiciones del sistema de control interno (MECI), sistema de gestión documental, el sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión ambiental, el sistema de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo y la gestión integral de riesgos, de los procesos y actividades relacionadas con el objeto del contrato. Para tal efecto deberá conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la SUPERSOLIDARIA de la Eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de Gestión integrado.
26. Conocer y aceptar las políticas de seguridad de la información y el acuerdo de confidencialidad de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
27. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

### **2.2.2. Obligaciones específicas**

1. Apoyar administrativa y operativamente la proyección, envío y archivo de los oficios de salida emitidos en materia de requerimientos, por seguimiento y/o requerimientos a los planes de mejoramiento, y demás documentos que se generen el Grupo de visitas de inspección.
2. Realizar la clasificación, trámite y archivo de la correspondencia y documentos del Grupo de visitas de inspección, para dar cumplimiento a la norma nacional de archivo y demás disposiciones de la Superintendencia.
3. Diligenciar los formatos, planillas y bases de datos establecidos por la Superintendencia, de acuerdo con las instrucciones dadas para establecer las estadísticas de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, necesarios para la elaboración de informes, presentaciones, estadísticas y consolidar la información necesaria del grupo.

4. Recopilar información (bases de datos, radicados y/o demás soportes y/o documentos) correspondiente a la gestión del Grupo de visitas de inspección, necesaria para documentar y dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por las diferentes áreas de la Superintendencia o Entes Externos.
5. Realizar seguimiento y actualización de la matriz de control de los trámites realizados por los Contratistas; así como, actualizar y realizar seguimiento de manera permanente a las bases de datos de control a la gestión del Grupo de visitas de inspección.

#### **2.4 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA**

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
3. Suministrar la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.

#### **2.5 SUPERVISIÓN.**

La supervisión estará a cargo **DEL COORDINADOR DEL GRUPO DE INSPECCIÓN DE LA DELEGATURA ASOCIATIVA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Grado 17** o por el funcionario que designe el Ordenador del gasto.

#### **2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN**

La ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. o en lugar que acuerde con el supervisor del contrato.

#### **2.7 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

El tipo de contrato que se suscribirá es de Prestación de servicios profesionales.

#### **2.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Dada la naturaleza del objeto a contratar, esto es un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección prevista en el Literal h) del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que es causal de la modalidad de selección por contratación directa aquella que se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”*.

### **3. ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO**

El valor total del contrato será hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$18.357.815)** incluido todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen por concepto de honorarios.

Para fijar el valor del contrato se tiene en cuenta el perfil requerido para la ejecución de las actividades contractuales de conformidad con la Resolución No. 2021SES007305 del 28 de octubre del 2021 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual establece los criterios para fijar la escala de los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad.

### 3.1. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma:

**PRIMER PAGO:** Se realizará un primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados dentro del mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

**SIGUIENTES PAGOS:** Se realizarán **SEIS (06)** pagos equivalentes a **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.622.545)**; pagos que deberán realizarse en mensualidades vencidas.

**SALDO:** Si es procedente, el último pago se realizará por el saldo respectivo, quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe final y del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, sin perjuicio de los demás requisitos a que haya lugar.

El valor a pagar está establecido en mensualidades; por lo cual, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se realizará sobre 30 días.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** y en todo caso la obligación de pago de la **SUPERINTENDENCIA** empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta **EL CONTRATISTA**.

Los pagos se efectuarán con dinero proveniente del rubro presupuestal C-1304-1000-6-0-1304021: Servicios de Visitas a Organizaciones del Sector Solidario, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, constancia de pagos al sistema de seguridad social integral y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para el primer pago deberá adjuntarse el acta de inicio.

Para el último pago, el contratista deberá adjuntar:

1. Informe final de actividades suscrito por el supervisor del contrato;
2. PAZ Y SALVO correspondiente firmado por el funcionario a cargo del Almacén de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el funcionario a cargo de la Oficina de Planeación y Sistemas, y el funcionario a cargo de la custodia del Archivo Central de la Superintendencia.
3. Formato F-GEIN-015 completamente diligenciado indicando eliminación de usuario y debidamente firmado por el jefe de la dependencia correspondiente.

### 3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

La Superintendencia de Economía Solidaria, establecimiento público, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, considera pertinente adelantar la contratación de una (1) persona con formación académica como Técnico o Tecnólogo en Sistemas o bases de datos o implementación o desarrollo de software o en administración o gestión contable o Administración de Empresas o aprobación de tres (3) años de educación superior de pregrado en Ingeniería Industrial o Ingeniería de Sistemas o Administración de Empresas o Contaduría Pública o Derecho y que acredite ocho (08) meses de experiencia laboral.

Los honorarios para la presente contratación se han determinado en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.622.545)**; de conformidad con la resolución honorarios No. 2021SES007305 del 28 de octubre del 2021, “por medio de la cual se adopta la tabla General de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios de la SUPERSOLIDARIA, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato, están sujetas a las necesidades y requerimientos del proyecto de inversión: del Proyecto de Inversión “Código BPIN: 2018011000359: Fortalecimiento de la supervisión de Fondos de Empleados y Mutuales que ejercen la actividad de ahorro a nivel Nacional” cuyo objetivo es “: **AUMENTAR LA RIGUROSIDAD EN LA SUPERVISION DE LOS FONDOS DE EMPLEADOS Y LAS MUTUALES QUE TIENEN AHORRO**”. Los servicios a contratar apuntan a las actividades previstas en el citado proyecto de inversión y en particular a: *“Realizar supervisión insitu a fondos de empleados”*.

Una vez revisada la planta de personal de la Superintendencia de Economía Solidaria, y de acuerdo con lo certificado por parte del Grupo de Talento Humano, se puede verificar que no se cuenta con personal de planta que pueda desarrollar las actividades mencionadas, motivo por el cual se procede con la contratación de personal que cubra las necesidades de la Superintendencia.

## 4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan seleccionar la oferta más favorable para la entidad, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, que señala lo siguiente: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”*.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente documento.

## 5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

### 6.

La distribución de riesgos del contrato se basa en la política estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 (Documento CONPES 3714 de 2011 que puede consultarse en la página del SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)).

En el presente capítulo se realiza un análisis del manejo del riesgo en el proceso contractual, desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías de calidad en caso de su aplicación. Este análisis, además de efectuar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se derive del presente proceso de contratación directa, incluye las medidas de mitigación del mismo y el responsable de llevarlas a cabo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado en el “Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación” que emitió Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

### 6.1 CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La Superintendencia de Economía Solidaria identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el anexo 1 – matriz de riesgos.

## 7. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 la entidad exigirá al contratista la presentación de una garantía única con los siguientes amparos, en los montos y por las vigencias establecidas a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales o tardías del servicio; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Nota 1. La garantía deberá constituirse y entregarse a la Superintendencia para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2. En todo caso, en cualquier evento de modificación del contrato, en caso de requerirse, el Contratista se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar los riesgos asegurados de forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva.

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

De conformidad con el documento denominado MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, publicado en el Portal Único de Contratación, *“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”*

Bogotá, 27 de enero del 2022



**Manuel Jesús Berrio Scaff**

Superintendente Delegada para la Supervisión Del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: YUDITH PEÑA DURÁN  
Revisó: JORGE IVAN VASQUEZ GARCIA  
Revisó: JUAN MANUEL FORERO SOTO

### ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION A NIVEL NACIONAL SOBRE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	2	4	6	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Superintendencia en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones de la Superintendencia a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	1	3	4	Bajo	Superintendencia	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	3	4	No	Supervisor del contrato	Formatos para la revisión de los productos e informes.	Mensual, a través de los informes previstos en el contrato.

“Super-Visión” para la transformación

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430

www.supersolidaria.gov.co

NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia

3	General	Interna	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando la Superintendencia no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos, ya que no se realiza la programación de los pagos en el PAC	Genera mora por parte de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	1	2	3	Bajo	Superintendencia	Verificación del PAC de manera previa, para poder realizar el pago de las cuentas al contratista.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	En el momento de realizar la programación del PAC	Mensualmente, durante la programación y envío del PAC
4	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a la prevista, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	1	2	3	Bajo	Superintendencia Contratista	Las partes convendrán de mutuo acuerdo la forma de retornar al equilibrio contractual, de modo que no se materialice un perjuicio para alguna de las partes.	1	2	3	Si	Contratista SUPERSOLIDARIA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
5	Específico	Externa	Ejecución	operacional	Uso indebido de información por parte del contratista, en el sentido de faltar al deber de confidencialidad de información propia de la SUPERINTENDENCIA o que provenga de la labor realizada por el contratista.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	1	2	3	Bajo	Contratista	Seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato	1	2	3	Si	Contratista SUPERSOLIDARIA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
6	Específico	Externa	Ejecución	operacional	Incumplimiento en la adopción de medidas de autocuidado dictadas por el gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid 19 y respecto a las directrices emitidas por la entidad	Retardos en el cumplimiento de la ejecución del contrato Riesgos graves para la salud del contratista Riesgos de responsabilidad solidaria	1	2	3	alto	Contratista	Monitoreo periódico para determinar los riesgos, implementación de las medidas de bioseguridad que se encuentren vigentes	1	2	5	Si	Contratista SUPERSOLIDARIA	Durante la ejecución del contrato	Permanente